



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 265-2021-AL-MPC**

Cañete, 20 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, por el cual se resuelve "Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", Resolución de Alcaldía N° 053-2018-AL-MPC, de fecha 02 de marzo de 2018, Informe N° 198-2021-GSG-MPC, de fecha 05 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Secretaría General, Informe N° 1138-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 16 de agosto de 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 132-2021-GM-MPC, de fecha 24 de agosto de 2021, emitida por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 539-2021-GAJ-MPC, de fecha 10 de septiembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, se aprueba el régimen del Servicio Civil, el cual tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil; así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la norma antes acotada señala en su primera disposición Complementaria Transitoria, señala: "La implementación del régimen previsto en la presente Ley se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, resuelve formalizar la aprobación de la "Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil". Mismo que, en su sub numeral 5.2.3 del numeral 5.2 del lineamiento 5 señala que: "La Comisión de Tránsito debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes:

El(La) Secretario(a) General, Gerente(a) General o quien haga sus veces, en tanto máxima autoridad administrativa, quien presidirá la comisión y la formalizará mediante resolución.

Un(a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la alta dirección.

El(La) responsable del área de Recursos Humanos o el(la) que haga sus veces, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión.

En el caso de las entidades públicas que, por razones de dimensión, no pudieran designar a otro cargo de alta dirección distinto al(la) Secretario(a) General o Gerente(a) General, no requieren consignar a dicho(a) representante adicional como parte de la Comisión de Tránsito, pero deben realizar la precisión en la comunicación dirigida a SERVIR";

Que, la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva antes señalada dispone su aplicación inmediata, de modo que las entidades públicas deben adecuarse a las disposiciones previstas en este documento en la fase y/o etapa en el que se encuentren. Aquellas etapas realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente directiva surtirán plenamente todos sus efectos. Así como, su conformación, en tanto cuenten con una Comisión de Tránsito designada con una estructura distinta a la descrita en el punto 5.2.3, no requieren reconformarla. **Sin embargo, si hubiera diferencias respecto a quien preside la Comisión de Tránsito, la entidad debe reconformarla y comunicarlo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2018-AL-MPC, de fecha 02 de marzo de 2018, se conformó la "COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", integrada por:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///
Pag. N° 02
R.A N° 265-2021-AL-MPC

INTEGRANTES	CARGOS
Gerente de Secretaría General	Presidente
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerente de Transporte y Seguridad Vial	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Gerente de Planeamiento Presupuesto e Informática	Miembro
Sub Gerente de Recursos Humanos	Miembro

Que, con Memorandum N° 344-2021-GM-MPC, de fecha 14 de junio de 2021, el Gerente de la Municipalidad Provincial de Cañete exhorta a la Gerencia de Secretaría General el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 053-2018-AL-MPC, solicitando convoque a los miembros integrante a una reunión de coordinación;

Que, con Informe N° 198-2021-GSG-MPC, de fecha 05 de julio de 2021, la Gerencia de Secretaría General, informa sobre la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, el cual resuelve formalizar la aprobación de la "Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH-Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil"

Que, en atención al Proveído N° 796-2021-GM -MPC, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 128-2021/GAF-MPC, remite el Informe N° 1138-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 16 de agosto de 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cual señala que la comisión de tránsito establecida mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2018-AL-MPC difiere con la estructura propuesta por la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, en el extremo del cargo quien preside la comisión, por lo que resultaría procedente reconfigurar la Comisión de Tránsito al Régimen Servir, con los siguientes cargos: Gerente Municipal, como máxima autoridad administrativa, y el Sub Gerente de Recursos Humanos, quien actuará como secretario técnico de la comisión;

Que, con Informe N° 132-2021-GM-MPC, de fecha 24 de agosto de 2021, el Abg. Marlon Máximo Salazar Salvador, Gerente Municipal solicita revisión y pronunciamiento, mediante acto resolutivo, sobre la Resolución de Alcaldía N°053-2018-AL-MPC;

Que, con Informe Legal N° 539-2021-GAJ-MPC, de fecha 10 de septiembre de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica concluye, entre otros: "3.1. Que, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°053-2018-AL-MPC, de fecha 02 de marzo de 2018, mediante el cual se conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la misma que fue emitida conforme a los parámetros legales establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, que formaliza la aprobación del documento Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057 3.2 Que, de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE mediante el cual se aprueba la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSYH y el Informe N° 1138-2021-SGRRHH-MPC; resulta viable la conformación de la Comisión al Tránsito al Régimen del Servicio Civil, Propuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la misma que será formalizada mediante acto resolutivo por la Gerencia Municipal, conforme lo siguiente:

NOMBRE GERENCIA/ SUB GERENCIA	CARGO
Gerente Municipal	Presidente
Sub Gerente de Recursos Humanos	Secretario Técnico

(...);

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 053-2018-AL-MPC, de fecha 02 de marzo de 2018, mediante el cual se conformó la Comisión de Tránsito del Régimen del Servicio Civil.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal reconfigurar la Comisión de Tránsito del Régimen del Servicio Civil, de conformidad a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, por el cual se aprueba la "Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH- "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///
Pág. N° 03
R.A N° 265-2021-AL-MPC

ARTÍCULO 3°.-Encargar a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cañete notificar a la áreas correspondientes de la entidad municipal para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL